

cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, cocina, despensa y tendereros al patio. Mide, según el título, ochenta y ocho metros y ocho decímetros cuadrados útiles; y conforme a la calificación definitiva, ochenta y nueve metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados útiles. Según se entra en él, linda: frente, rellano, ascensor, piso L de su planta y patio; derecha, patio y piso M, de su planta; izquierda, piso I, de su planta, rellano y ascensor y espalda, zona a que dan los cuatro portales del edificio. Inscri-

ta en el Registro de la Propiedad de Badajoz, folio 154, finca n.º 45.284, inscripción 2.ª, al libro 749 del Ayuntamiento de Badajoz. Valorada en cuatro millones setecientas mil pesetas.

Dado en Plasencia a siete de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario

Anuncios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

CIRCULAR de 28 de marzo de 1988, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo por la que se dictan normas para la concesión de becas para libros y matrículas durante el curso 1987-1988 a los hijos del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 punto 2 del Convenio Colectivo del Personal Laboral que presta servicios en la Junta de Extremadura publicado por resolución de 15 de septiembre de 1986, esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto n.º 10/1985 de 1 de abril sobre Atribución de Competencias en Materia de Personal ha dispuesto convocar la concesión de becas para libros y matrículas a favor de los hijos de dicho personal durante el curso 1987-1988, cursando EGB, BUP ó FP de acuerdo con las bases que a continuación se exponen,

BASES

Primera: Objeto.—Es objeto de la presente convocatoria la concesión de becas para libros y matrículas escolares a los hijos de los trabajadores que cursen estudios de EGB, BUP y FP en el curso 1987-1988.

Segunda: Opción.—La cuantía de la beca será la siguiente:

6.000 ptas., EGB

10.000 ptas., BUP y FP

En el supuesto de que las limitaciones no permitan llegar a estas cantidades, la adjudicación de las becas se efectuarán atendiendo a la capacidad económica familiar y al número de miembros de la misma.

Se dividirá el total de los ingresos del grupo familiar por el número de miembros que constituyen dicha unidad y se adjudicarán las becas en la cuantía que se determina en la siguiente tabla en función del cociente obtenido dividiendo el total de ingresos por el n.º de miembros de la unidad familiar de tal modo que dicho cociente habrá de corresponder con los siguientes % del salario mínimo interprofesional.

—Menos del 50% del salario mínimo, el 80% de la cantidad correspondiente.

—50-75% del salario mínimo, 60% de la cantidad correspondiente.

—75-100% del salario mínimo, 40% de la cantidad correspondiente.

Tercera: Beneficiarios.—Podrán solicitar becas los

trabajadores fijos que tengan hijos cursando estudios de EGB, BUP o FP y que se encuentren en situación de activo, suspensión de contrato previsto en el artículo 18 del Convenio y excedencia forzosa, cuando esta se haya declarado como consecuencia de su nombramiento como personal eventual.

Asimismo, podrán solicitar becas los trabajadores laborales temporales con contrato en vigor en la fecha oficial de comienzo del curso académico 1987-1988, o formalizados hasta el 31 de diciembre de 1987.

Cuarta: Incompatibilidades.—El disfrute de estas becas es incompatible con cualquier otro tipo de ayuda, beca o subvención de carácter económico procedente de organismos públicos.

Quinta: Procedimiento.—

—Solicitudes: Se ajustará al modelo que se publica como Anexo I de la presente convocatoria.

—Lugar de presentación: En la Secretaría General Técnica de la Consejería de que dependa el trabajador, que deberá remitirla a la Dirección General de la Función Pública.

—Plazo: 15 días a partir de la publicación de la presente circular.

—Documentación: Junto con la solicitud deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del libro de familia.

b) Justificante de los gastos realizados por formalización de la matrícula y por la adquisición de los libros necesarios para el curso correspondiente.

c) Fotocopia compulsada de la declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas efectuada en 1987, debidamente sellada, o en caso de no estar obligado a presentarla, declaración jurada de estar exento de dicha obligación, en la que se exprese además el importe de los haberes anuales percibidos por los miembros de la unidad familiar durante 1986.

—Tramitación: Terminado el plazo de presentación de solicitudes, y recibidas en la Dirección General de la Función Pública, serán estudiadas por una Comisión de Valoración, compuesta por representantes de los tres sindicatos, UGT, CC.OO. y CSIF, que elevará propuesta de resolución al Director General de la Función Pública.

Sexta: Resolución.—El Director General de la Función Pública resolverá la adjudicación de las becas a la vista de la propuesta elevada por la Comisión de Valoración, haciéndose pública dicha resolución en los tablones de anuncios de la Consejería de la Presidencia y Trabajo y del resto de las Consejerías.

Contra dicha resolución podrán los interesados for-

mular reclamación ante la Dirección General de la Función Pública en el plazo de 15 días a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, del anuncio correspondiente. Las reclamaciones serán resueltas en el plazo de un mes.

Séptima.—Una vez terminado el plazo de resolución de reclamaciones, las becas se harán efectivas en un plazo no superior al mes.

Octava.—Los trabajadores que a la publicación de la presente convocatoria hubieran presentado solicitud de becas, estarán exentos de formular la solicitud que se cita en la base quinta, si bien serán requeridos, en su caso, para que presenten la documentación necesaria.

GUARDERIAS

Las ayudas para guarderías previstas en el artículo 31.1 del Convenio se tramitarán y adjudicarán en el último mes del año en función del gasto justificado durante el año 1988.

La cuantía máxima será el 60% del gasto justificado.

Cuando las limitaciones presupuestarias no permitan llegar a la cuantía fijada anteriormente, ésta se determinará atendiendo a la capacidad económica familiar y al número de miembros de la misma.

(Se aplicará la misma fórmula prevista para las becas).

Mérida, 28 de marzo de 1988.

A N E X O I

SOLICITUD DE BECAS

1.- DATOS PERSONALES

apellidos y nombre		D.N.I. nº	
domicilio		localidad	provincia

2.- DATOS EN RELACION CON EL PUESTO DE TRABAJO:

contrato laboral		situación.			
<input type="checkbox"/> fijo	<input type="checkbox"/> temporal	<input type="checkbox"/> activo	<input type="checkbox"/> suspensión	<input type="checkbox"/> excedenc. forzosa	
fecha contrato	puesto de trabajo/cat. profesional		grupo	subgrupo	
centro de trabajo		localidad		provincia	
dirección general			consejería		

3.- DATOS RELATIVOS A LA SITUACION FAMILIAR:

apellidos y nombre	parentesco	estudios	ingresos
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
6.-			
7.-			
8.-			
9.-			
10.-			
S U M A			

4.- GASTOS REALIZADOS

matriculación	libros	estudios	nombre

5.- DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

- Fotocopia compulsada del Libro de Familia.-
- Justificante de los gastos realizados, matrícula-libros.-
- Fotocopia compulsada de la declaración anual del I.R.P.F.-
- Declaración Jurada de estar exento de formular la declaración anterior, así como de los ingresos percibidos en el ejercicio correspondiente.-

EL SOLICITANTE DECLARA, que son ciertos los datos anteriormente reseñados y que no percibe ninguna otra Ayuda, Beca o Subvención procedente de Organismos Públicos, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.2 del Convenio Colectivo del Personal Laboral que presta servicios en la Junta de Extremadura,

SOLICITA, la concesión de una Beca para libros y matrícula a cada uno de mis hijos señalados en el apartado 4 anterior.

_____ a _____ de _____ de 1.9 _____

Fdo.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA.--

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO.-- C/ Reyes Huertas, 1-3.-- M E R I D A.--

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S.A., con domicilio en Cáceres, calle Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo s/n línea aérea a 13,2 KV. Cáceres-Malpartida de Cáceres.

Final: C.T. de CAMPSA proyectado.

Término municipal afectado: Cáceres.

Tipos de línea: Aérea trifásica 1 circuito.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Conductores: Al-Ac de 31,1 mm.²

Longitud total en Kms.: 1,071.

Apoyos: Metálicos y hormigón.

N.º total de apoyos: 8

Crucetas: Metálicas tipo bóveda.

Aisladores: Vidrio tipo cadena.

Emplazamiento de la línea: Fincas Rega, Zafrilla y Majón.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

Número de transformadores: 1.

Potencia total en KVA: 25.

Relación de transformación: 13.200/380-220 V.

Emplazamiento: Gasolinera CAMPSA.

Calle o paraje: Km. 6,000 Ctra. N-521 Cáceres-Valencia de Alcántara.

Término municipal: Cáceres.

INSTALACIONES BAJA TENSION

Voltaje: 380/220.

Abonados previstos: 1

Presupuesto en pesetas: 2.818.230.

Finalidad: Suministro eléctrico a estación de servicio de CAMPSA.

Referencia del expediente: A.T. 4.455.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, y artículo 10 del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 26 de enero de 1988.